

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, mediante oficio DSC-562, de fecha 14 de enero de 2013, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-182, de fecha 10 de enero de 2013, y por el CONSULADO DE MÉXICO EN BROWNSVILLE, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante oficio BRO-163, de fecha 29 de enero de 2013, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500001513:

"Conforme al artículo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito de la manera más atenta y cordial la información que a continuación formulo, ya que será de utilidad para la investigación que realizamos en la Universidad Autónoma de Tamaulipas en la facultad de derecho, sobre posibles actos de corrupción gubernamental y la viabilidad a través de la ley de transparencia y la solicitud de información para la detección de anomalías y, lograr su corrección a través de los órganos competentes.

El primer punto a considerar en este estudio, es detectar una problemática potencial y solicitar información a las autoridades idóneas, para corroborar o descartar, la posible irregularidad suscitada.

En mi grupo determinamos que la investigación a realizar, sería la que pudiera derivarse de la relación S.R.E. y FONART, y en particular las labores de promoción del Consulado de México en Brownsville, Texas, en virtud de que se detecto que en el periodo comprendido entre septiembre de 2011 a mayo 2012, que dicho Consulado, aperturo, dentro de sus instalaciones una tienda para venta de artesanías, que al parecer eran de FONART y al adquirir algunos compañeros productos artesanales comercializados, no les fue entregado ningún recibo del Consulado o de FONART lo que llamo la atención, y tampoco existía algún letrero que indicara de que se trataba.

En vista de lo anterior se hizo una investigación a través de internet que nos permitiera dilucidar la interrogante anterior y se encontró que en la revista del consulado denominada Consulador del mes de Marzo del 2012 hablaba de que se trataba de una promoción permanente de ventas de artesanías de FONART por lo que surgen las siguientes interrogantes.

1.- ¿Puede la SRE realizar acuerdos con FONART para comercializar Artesanías en el exterior, utilizando los edificios de las sedes consulares y diplomáticas como puntos ventas?

2.- ¿Hay acuerdos ya realizados entre FONART y la S.R.E. para comercializar Artesanías en el exterior utilizando los inmuebles de las sedes consulares y diplomáticas como puntos ventas?

- Si existen ¿Cuales son?

3.- Me gustaría ahondar en este tipo de convenios, específicamente sobre el del Consulado de México en Brownsville Texas, y por consecuente requiero los convenios existentes del consulado citado con FONART en el periodo comprendido del 2010 a la fecha.

4.- De haber un acuerdo me gustaría consultar una copia del mismo para revisar sus clausulas, ya que de dicho instrumento se desprenden los siguientes puntos:

1.- ¿FONART firmó algún tipo contrato de arrendamiento con el Consulado de México en Brownsville en Texas?

2.- Si existía ¿Que cual es o fue el costo del arrendamiento mensual?

3.- ¿A quien se reportó?

4.- En caso de existir un convenio, las ventas de artesanías que se hubiesen realizado ¿a quien se reportan y mediante que esquema de recibos o comprobantes de ventas se manejan?

5.- El personal utilizado para la estructuración de las ventas de artesanías ¿Pertenece a la S.R.E o venia directamente de FONART?

6.- ¿Quien cubre el salario de dicho personal y a cuanto asciende?"(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, mediante oficio DSC-562, de fecha 14 de enero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace de su conocimiento que la información específica requerida por el solicitante no fue localizada en los archivos de esta dirección general. Se subraya que la consulta no involucra a alguna de las atribuciones correspondientes a la Dirección General de Servicios Consulares, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores."

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-182, de fecha 10 de enero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:



“Sobre el particular, se informa que no es competencia de esta Dirección General, por lo que se sugiere realizar la consulta a la Dirección General de Servicios Consulares y al propio Consulado de México en Brownsville. Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar.”

CONSULADO DE MEXICO EN BROWNSVILLE, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante oficio BRO-163, de fecha 29 de enero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“En relación a su comunicación de referencia, relativa a la investigación que se realiza en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, sobre posibles actos de corrupción gubernamental, anomalías o posible irregularidad derivadas de la relación SRE y FONART, y en particular, las labores de promoción del Consulado de México en Brownsville, Texas, en el periodo comprendido entre septiembre de 2011 a mayo 2012, por la apertura, dentro de las instalaciones del consulado de una tienda para venta de artesanías, que al parecer eran de FONART, se procede en primer término a dar respuesta a cada una de las interrogantes señaladas, para posteriormente exponer en un CONSIDERANDO UNICO, la labor de promoción que realiza el Consulado de México en Brownsville, Texas:

1. ¿Puede la SRE realizar acuerdos con FONART para comercializar Artesanías en el exterior, utilizando los edificios de las sedes consulares y diplomáticas como puntos ventas? (sic)

En el Consulado de México en Brownsville no existe información ni antecedentes sobre si la SRE está facultada para realizar acuerdos con FONART, para comercializar artesanías en el exterior utilizando los edificios de las sedes consulares y diplomáticas como punto de ventas, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. ¿Hay acuerdos ya realizados entre FONART y la S.R.E. para comercializar Artesanías en el exterior utilizando los inmuebles de las sedes consulares y diplomáticas como puntos ventas? Si existen ¿Cuales son? (sic)

En el Consulado de México en Brownsville no existe información ni antecedentes sobre acuerdos ya realizados entre FONART y la SRE para comercializar artesanías en el exterior utilizando los inmuebles de las sedes consulares y diplomáticas como punto de ventas, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. Me gustaría ahondar en este tipo de convenios, específicamente sobre el del Consulado de México en Brownsville Texas, y por consecuencia requiero los convenios existentes del consulado citado con FONART en el periodo comprendido de 2010 a la fecha. (sic)

En el Consulado de México en Brownsville no existen ni obran antecedentes sobre convenios celebrados entre el Consulado de México y FONART en el periodo comprendido del 2010 a la fecha, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4. De haber un acuerdo me gustaría consultar una copia del mismo para revisar sus cláusulas, ya que de dicho instrumento se desprenden los siguientes puntos: (sic)

En el Consulado de México en Brownsville no existen ni obran antecedentes sobre convenios celebrados entre el Consulado de México y FONART, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1. ¿FONART firmó algún tipo de contrato de arrendamiento con el Consulado de México en Brownsville en Texas?. (sic)

En el Consulado de México en Brownsville no existe información ni antecedente alguno sobre la firma de algún tipo de contrato de arrendamiento entre FONART y el Consulado de México, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

2. Si existía ¿Que cual es o fue el costo del arrendamiento mensual?. (sic)

No existe ni ha existido contrato de arrendamiento entre FONART y el Consulado México en Brownsville, eno no existe ni ha existido costo mensual de arrendamiento, por que es aplicable lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



3. ¿A quien se reportó?. (sic)

No se reportó a ningún servidor público, dependencia o entidad de la administración pública federal o institución el costo de arrendamiento mensual, puesto que no existe ni ha existido contrato de arrendamiento.

4. En caso de existir un convenio, las ventas de artesanías que se hubiesen realizado ¿a quien se reportan y mediante que esquema de recibos o comprobantes de ventas se manejan? (sic)

No existe ni ha existido convenio o contrato de ventas de artesanías entre FONART y el Consulado de México en Brownsville, por lo que no existen reportes de ventas o esquemas de recibos o comprobantes de venta y, en consecuencia, es aplicable lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5. El personal utilizado para la estructuración de las ventas de artesanías ¿Pertenece a la S,R,E. o venia directamente de FONART?. (sic)

En el Consulado de México en Brownsville no existe información ni antecedentes sobre si el personal utilizado para la estructuración de las ventas de artesanías pertenecía a la SRE o a FONART, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6. ¿Quién cubre el salario de dicho personal y a cuanto asciende?. (sic)

En el Consulado de México en Brownsville no existe información ni antecedentes sobre quién cubre el salario de dicho personal y a cuánto asciende, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Con el propósito de privilegiar al máximo la transparencia y la información pública y en aras de enriquecer la labor de investigación que lleva a cabo la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a continuación se esboza la labor de promoción del arte popular mexicano desplegada por el Consulado de México en Brownsville.

CONSIDERANDO ÚNICO, El Consulado de México en Brownsville realiza una intensa labor de promoción económica, comercial, turística, educativa, cultural y de imagen de México, en el marco de sus atribuciones legales. A partir del segundo semestre de 2010, el Consulado exploró y ponderó la posibilidad de realizar ferias de artesanías mexicanas en las principales ciudades de su circunscripción. Con la venia de autoridades locales, entidades económicas- comerciales de las ciudades de Brownsville, Harlingen e Isla del Padre y de la Universidad de Texas en Brownsville (UTB), así como con el apoyo de la Dirección General de Promoción Económica Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, artesanos mexicanos y FONART fueron invitados a participar en la primera Feria de Artesanías Mexicanas en Brownsville, la cual se efectuó en diciembre de 2010, en la explanada central del ITEC Center, perteneciente a la UTB, frente a la cual se encuentran las oficinas del Consulado de México en Brownsville. FONART comunicó al Consulado, previo a la feria, que a fin de promocionar, exhibir y comercializar sus piezas artesanales debía de celebrar un contrato de comodato con alguna entidad pública local, de conformidad con sus propios lineamientos, por lo que el Consulado sometió dicha propuesta a varias organizaciones económico-comerciales. La Cámara de Comercio en Brownsville expresó al Consulado su interés en firmar dicho contrato, a fin de impulsar una mayor integración comercial y económica entre México y el sur de Texas y pidió al Grupo de Damas Voluntarias del Consulado de México, su apoyo y colaboración en la promoción, exhibición y comercialización de las artesanías. La señora Patricia Lourdes Tapia de Luna expresó su interés y beneplácito para participar en dicha labor e indicó que se trataba de una gran oportunidad para transmitir, más allá del aspecto económico-comercial, el conocimiento sobre la riqueza y diversidad del arte popular mexicano, en el marco de las actividades culturales, educativas y de imagen que este Grupo de Damas realizan en favor de México. Como consecuencia de lo anterior, la Cámara de Comercio de Brownsville firmó dos contratos de comodato con FONART, uno de fecha 10 de noviembre de 2010, el cual consta de once fojas y otro, de fecha 1 de septiembre de 2011, también de once fojas. Anexos 1 y 2, respectivamente, disponibles tan pronto sean cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con La Ley Federal de Derechos. Es importante destacar que las acciones realizadas por el Grupo de Damas Voluntarias fueron llevadas a cabo a título gratuito, sin recibir compensación o estipendio económico por parte de la Cámara de Comercio de Brownsville o por parte de FONART, información que puede ser verificada en ambas entidades.

En la promoción, exhibición y comercialización de las artesanías intervino personal de la Cámara de Comercio de Brownsville (Ángela Burton, Presidente de la cámara, Irma Hernández y Jimena Pérez) y del Grupo de Damas Voluntarias del Consulado de México (Patricia Lourdes Tapia de Luna, María Concepción Torres González y Susana Ríos). En un área del Consulado, frente a uno de los pasillos centrales del ITEC

Center, antiguo centro comercial de la ciudad, en la que se reciben y se sostienen reuniones de trabajo con autoridades, empresarios, líderes comunitarios y medios de comunicación, independiente al espacio en donde se atiende al público usuario que acude diariamente al consulado a tramitar sus documentos y solicitar asistencia y protección consular, el Consulado de México dispuso, en septiembre de 2011, de un sitio para exhibir algunas de las artesanías más representativas de FONART. Los martes y viernes de cada semana, cuando la Ventanilla de Salud del consulado ocupaba la explanada central del ITEC Center con una docena de agencias y entidades, ofreciendo servicios médicos gratuitos a la comunidad de manera ininterrumpida desde octubre de 2010, las piezas que se encontraban en el área de exhibición del consulado eran portadas a la explanada central por el Grupo de Damas Voluntarias para ser mostradas y comercializadas por ellas mismas en ese lugar público y, en ocasiones, eran colocadas en los pasillos centrales, a la vista del público transeúnte, cuyas dimensiones se pueden apreciar en la fotografía que aparece en la segunda página el boletín ConsuLabor correspondiente al mes de marzo de 2012, disponible tan pronto sean cubiertos los derechos correspondientes (Anexo 3). Cabe destacar que el Consulado de México es una de las pocas instituciones autorizadas por la UTB para usar y disfrutar, a título gratuito, de la explanada central, áreas comunes y muros del ITEC Center (incluso para la exhibición de muestras de pintura y fotografía), por su compromiso por mejorar los niveles de vida de la comunidad a través de acciones e iniciativas que permiten mayores vínculos de cooperación y colaboración en todos los ámbitos de la relación bilateral y en la relación de México con Texas, La promoción, exhibición y comercialización de artesanías por parte de la Cámara de Comercio de Brownsville y el Grupo de Damas Voluntarias, se extendió a ferias, eventos y sitios públicos en las ciudades de Harlingen e Isla del Padre con la aprobación y apoyo de las autoridades y cámaras de comercio de esas ciudades. Al término del segundo contrato de comodato entre FONART y la Cámara de Comercio de Brownsville, en febrero de 2012, y al desmontarse la exhibición de piezas artesanales en el área del consulado, FONART sometió a consideración del Grupo de Damas Voluntarias continuar con la labor de promoción y comercialización de artesanías, petición que fue aceptada y desplegada hasta diciembre de 2012, información que puede ser confirmada por ambas entidades, Vale la pena precisar que la artesanía que promocionó, exhibió y comercializó la Cámara de Comercio y el Grupo de Damas Voluntarias estaba debidamente etiquetada, con código, precio y logotipo de FONART, y era entregada al público en bolsas de papel reciclado con diseño y logotipo de FONART, previo comprobante de pago.

Finalmente, es importante destacar que las labores de promoción económica-comercial del arte popular mexicano y todas las vinculadas a la promoción turística, cultural, educativa y de imagen de México que se realizaron en torno del arte popular mexicano, de fines de 2010 a 2012, se efectuaron en estricto apego a la normatividad vigente." [Énfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, 21, 23, 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la



Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-562, de fecha 14 de enero de 2013, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-182, de fecha 10 de enero de 2013, y por el **CONSULADO DE MÉXICO EN BROWNSVILLE, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante oficio BRO-163, de fecha 29 de enero de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500001513, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de los derechos de reproducción que corresponden, copia de los dos contratos de comodato firmados entre la Cámara de Comercio de Brownsville y Fideicomiso "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" (FONART), que proporcionó el **CONSULADO DE MÉXICO EN BROWNSVILLE TEXAS**.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales; hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El Suplente del Presidente

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Gerardo Guerrero Gómez

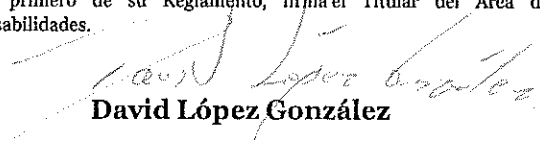
Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


David López González

AFP/OLF

